



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 593

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha trece de marzo de dos mil trece, se recibió escrito firmado por el Diputado BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA, por el que solicita a esta Asamblea Popular, licencia para separarse de su cargo de Diputado Propietario de la Sexagésima Legislatura del Estado, por tiempo determinado, periodo que iniciará a contar a partir de la aprobación del presente Decreto, y vencerá el día ocho de julio del año dos mil trece.

RESULTANDO SEGUNDO.- En Sesión de fecha veintiuno de marzo del presente año, se dio lectura al escrito de referencia y mediante memorándum número 1362 de la misma fecha, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa de Gobernación, dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con los artículos 65, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado y 20, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura conocer y, en su caso, conceder respecto de las solicitudes de licencia que para separarse del cargo, presenten los Ciudadanos Diputados.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo anterior, el Pleno, después de haber analizado las razones y fundamentos que se invocan en el escrito de solicitud, considera procedente autorizar la licencia por tiempo determinado para quedar separado de su cargo de Diputado Propietario de la Sexagésima Legislatura del Estado, que solicita el Diputado BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA, plazo comprendido a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto y culminar el ocho de julio del año dos mil trece.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140, 141 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Se le concede al Ciudadano Diputado BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA, licencia por tiempo determinado para ausentarse del cargo de Diputado Propietario de esta LX Legislatura del Estado, a partir de la aprobación del presente Decreto y hasta el 8 de julio del 2013.

SEGUNDO.- Cítese en su oportunidad al Ciudadano GUSTAVO TORRES HERRERA, Diputado Suplente, para que rinda la protesta de ley correspondiente.



TERCERO.- Notifíquese y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**N. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado a los cinco días del mes de abril del año dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MA. ESTHELA BELTRÁN DÍAZ

DIP. GREGORIO MACÍAS ZUÑIGA



**N. LEGISLATURA
DEL ESTADO**